

## CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 1027

IQUIQUE, NO JUN 2009

## TENIENDO PRESENTE:

- a) El convenio mandato suscrito entre SERVIU Región de Tarapacá y el Gobierno Regional de Tarapacá con fecha 14.04.2009, aprobado por Resolución Exenta Nº 195 del 14.04.2009.
- El Memorandum Nº 024 del 25 de Marzo de 2009, de la Jefe del Departamento de Programación Física y Control, que indica el monto Disponible Contrato, por la suma de \$ 349.996.000.- IVA incluido.- (Trescientos cuarenta y nueve millones novecientos noventa y seis mil pesos) que corresponden a Fondos F.N.D.R., con cargo al Código BIP 30086753-0 Subtítulo 31, Ítem 02, Asignación 004 (Obras Civiles). Y la disponibilidad presupuestaria inmediata para el proyecto el presente año.
- c) Los Antecedentes de la Propuesta Pública Nº 049/2009, llamada por SERVIU Región de Tarapacá, para la construcción de las Obras denominadas "CONSTRUCCION PASEO PEATONAL PASAJE LA NORIA, ALTO HOSPICIO" financiado con Fondos regionales F.N.D.R., Código BIP 30086753-0, autorizada por Resolución Exenta Nº 0602 del 23 de Abril de 2009, conforme a lo dispuesto en el D.S. Nº 236/ 2002 V. y U,
- Lo dispuesto en la Ley Nº 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios, y su Reglamento D.S. Nº 250/2004 (H) del Ministerio de Hacienda;
- e) El llamado a Propuesta Pública con fecha 24 de Abril de 2009, a través del portal Mercadopublico con identificación ID-6-35-LP09,
- f) La Resolución Exenta Nº 0798 del 15-05-09, que autoriza al Sr. Luis Coevas Araya a participar en la Licitación citada en los vistos a).
- g) La Resolución Exenta Nº 0832 del 18.05.2009 que designa la Comisión Revisora de la Propuesta Pública Nº 049/2009;
- h) El Acta de Apertura Electrónica de la adquisición 6-35-LP09 del 15 de Mayo de 2009;
- El Informe Técnico de la Comisión Revisora de fecha 18 de Mayo de 2009; que analiza la oferta presentada y recomienda la contratación de la obra "CONSTRUCCION PASEO PEATONAL PASAJE LA NORIA, ALTO HOSPICIO" al Contratista LUIS RENE COEVAS ARAYA, por ser la oferta más conveniente para los intereses del Servicio;
- j) El Acta de adjudicación de fecha 19 de Mayo de 2009, suscrita por la Directora de SERVIU Región de Tarapacá, la cual adjudica la Propuesta Pública Nº 049/2009 al Contratista RENE LUIS COEVAS ARAYA;
- k) El Ordinario Nº 493, con fecha 05 de Junio de 2009, del Gobierno Regional de Tarapacá que acepta la proposición de adjudicar al contratista Luis Coevas Araya y Autoriza para seguir con los trámites correspondientes de acuerdo a lo solicitado en el Ordinario Nº 1399 de 04 de Junio de 2009, de la señora Directora SERVIU regional de Tarapacá (s);
- l) Las disposiciones de la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República y;
- m) El Decreto Supremo Nº 355/76 (V. y U.), Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanismo y el Decreto Nº 189 del 18 de Diciembre de 2008 de (V. y U.), dictó la siguiente:

## RESOLUCIÓN

1º CONTRÁTESE al Contratista LUIS RENE COEVAS ARAYA RUT: 13.213.936-9, domiciliado en calle Patricio Lynch Nº 91, Oficina 1502 de Iquique, la ejecución del proyecto de la obra denominada "CONSTRUCCION PASEO PEATONAL PASAJE LA NORIA, ALTO HOSPICIO" que consulta la



construcción de las obras detalladas en los antecedentes de las Bases de la Propuesta, por un monto de \$ 349.622.000.- (Trescientos cuarenta y nueve millones seiscientos veintidós mil pesos) IVA incluido.

- 2° DEJASE CONSTANCIA que el Contratista deberá ceñirse a las Bases Generales Reglamentarias (D. S. 236 / 2002 de V. y U.), a las Bases Administrativas Especiales, Especificaciones Técnicas, Anexos, oferta, planos y demás antecedentes de la Propuesta, piezas de todos conocidas por las que se regirán las obras que se contratan por la presente Resolución y que formarán parte integrante del contrato entre la Firma Contratista y SERVIU Región de Tarapacá para todos sus efectos legales.
- ESTABLÉCESE que el Contratista LUIS RENE COEVAS ARAYA., deberá constituir una garantía mediante 30 Boleta Bancaria expresada en U.F., su glosa debe decir: "Garantiza el Oportuno y Total Cumplimiento de lo Pactado en el Contrato de la Propuesta Pública Nº 049/2009" por un monto igual al 3% (tres por ciento) del valor del contrato, la que deberá tomarse por un plazo que exceda en 60 días el plazo fijado para el término de los trabajos, según lo establecido en el Art. Nº 50 del D.S. 236/02 de V. y U. Junto con la Boleta de Garantía, la firma contratista deberá entregar una Póliza de Seguro por un monto igual al 3% (tres por ciento) del valor del contrato, para responder por todo daño de cualquier naturaleza que por motivo de las obras se cause a terceros, conforme al Art. Nº 51 del D.S. 236/02 de V. y U., la que será devuelta una vez efectuada la recepción oficial de todas las obras, esta póliza deberá ser tomada por el plazo de duración de los trabajos. Una vez terminada la obra, para garantizar su Buen Comportamiento y Ejecución conforme al Art. 126 del D.S. 236/2002 de V. y U., la firma contratista deberá entregar una boleta bancaria de garantía, su glosa debe decir "Cauciona el Buen Comportamiento de las Obras y su Buena Ejecución de lo Pactado en el Contrato de la Propuesta Pública Nº 049/2009", por un monto igual al 3% (tres por ciento) del monto total del contrato, esta garantía tendrá una vigencia de 12 meses, a partir de la fecha de Recepción de las Obras. Todos los documentos anteriores deberán emitirse a la orden del Gobierno Regional de Tarapacá.
- LA CANCELACION corresponderá efectuarla al GOBIERNO REGIONAL DE TARAPACA como mandante, previa presentación y aprobación de los estados de pago cursados conforme a lo dispuesto en las Bases Administrativas, los que serán visados por el Departamento Técnico y la Dirección de SERVIU Región de Tarapacá, según lo establecido en el D.S. 236/2002 de V. y U. Se le cancelara al contratista LUIS RENE COEVAS ARAYA hasta la cantidad de \$ 349.622.000.- (Trescientos cuarenta y nueve millones seiscientos veintidós mil pesos) IVA incluido; cifra que comprende el total de las obras civiles. La firma contratista no podrá paralizar las obras de construcción aduciendo falta de financiamiento, debiendo en todo momento dar cumplimiento al programa de trabajo determinado e la carta Gantt;
- **EN RAZÓN** de lo dispuesto por el Decreto Supremo Nº. 355/76 (V. y U.) los términos de la presente Resolución aceptada por la Firma Contratista constituyen obligaciones recíprocas entre las partes y tendrán mérito ejecutivo.
- **ESTABLÉCESE** que el Contratista deberá suscribir ante Notario tres transcripciones de la presente Resolución, debiendo protocolizarse ante el mismo Notario uno de los ejemplares en conformidad a lo dispuesto en el D.S. Nº. 355 de 1976 (V. y U.). Estas transcripciones darán Fe respecto de toda persona y tendrán mérito ejecutivo, sin necesidad de reconocimiento previo. Los gastos que demande la tramitación correspondiente serán de cargo de la Firma Contratista.
- 7º DÉJASE ESTABLECIDO que el Contratista antes citado, en virtud de la aceptación que de los términos de la presente Resolución hace ante Notario Público, declara:
  - a. Que renuncia, de acuerdo con el fin social que el Servicio de Vivienda y Urbanización persigue en su labor constructiva, al derecho legal de retención de que tratan los Artículos 545 y siguientes del Código de Procedimiento Civil.
  - b. Que serán de su cuenta los perjuicios que puedan ocasionarse a terceros en el curso de los trabajos o con ocasión de ellos, como lo concerniente a la seguridad, leyes sociales sobre accidentes del trabajo, permisos municipales, impuestos y contribuciones fiscales y municipales y en general con todas las leyes y ordenanzas vigentes o que se dicten en el futuro y que digan relación con esta clase de trabajos.
  - c. Que todo accidente que ocurra en la obra será de su exclusivo cargo y responsabilidad y que en general todo gasto o pago de cualquier naturaleza que sea, que se produzca por causa o con ocasión de estos

RESOL. EXENTA 1027



trabajos, será de su exclusiva cuenta y riesgo, quedando SERVIU Región de Tarapacá libre de toda responsabilidad al respecto.

- d. Que no tiene derecho a cobrar al Servicio, indemnización ni pedir la modificación del contrato por pérdidas, averías o perjuicios que dicho trabajo le cause, ni por alzas que puedan ocurrir en los precios de los materiales, jornales, o fletes, si ello no se ha pactado expresamente, ni por cualquier otra circunstancia no prevista en forma expresa para dicho contrato.
- e. Que no tiene derecho a exigir aumento del precio por el empleo de materiales de mejor calidad que los convenidos si así no lo autorizare y ordenare por escrito la autoridad superior de este Servicio.
- f. Que la recepción de las obras no lo exonerará de la responsabilidad que le corresponde como Constructor de la Obra.
- g. Que el no cumplimiento de su parte, de las obligaciones que le impone el contrato, dará derecho al Servicio para disponer la Resolución inmediata de éste, con indemnización de perjuicios, hacer valer las garantías que le fueran exigidas y hacer valer los demás derechos y acciones que competen al Servicio de Vivienda y Urbanización con arreglo a las disposiciones legales y reglamentarias que rigen a éste.
- 8º DÉJASE CONSTANCIA, de las siguientes condiciones especiales para este contrato:
  - a. PLAZO DE EJECUCIÓN: 150 días corridos.
  - b. MULTAS POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LAS OBRAS: Se aplicara una multa por cada día de atraso en la entrega de las obras equivalente al 1/1000 (Uno por mil), (Art. 86 del D.S. 236/02) del valor total del contrato o de aquella parte entregada por atraso, cuando se han efectuado entregas parciales.
- 9º DÉJASE CONSTANCIA, que para todos los efectos legales, las partes fijan como domicilio la ciudad de lquique, sometiéndose en todo a la competencia y jurisdicción de sus tribunales.
- 10° IMPÚTESE el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente Resolución, al SUBTITULO N° 31, ITEM 02 Asignación 004 (Obras Civiles), Código BIP 30086753- 0, según disponibilidad presupuestaria del Gobierno Regional.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVASE.

ISABEL DE LA VEGA MORALES
CONSTRUCTOR CIVIL

DIRECTORA SERVIU REGION DE TARAPACA

TRANSCRIBIR A

SEREMI MINVU Región de Tarapacá

Directora SERVIU Región de Tarapacá

D.O.U. Stgo.

Departamento Jurídico

ONID/CHP/IOA/SDF/JVG/GMM

Contralor Interno

Departamento Programación Física y Control

Departamento Administración y Finanzas

Departamento Técnico
 LUIS RENE COEVAS ARAYA.

Calle Patricio Lynch Nº 91 Of. 1502. Iquique

Unidad de Estudios y Proyectos

Unidad de Obras
 Oficina de Partes

(1) (1) (1) (1) (1) (3) (2) (1) (1)

(1)

Lo que transcribo para su procimiento y fines consiguientes GOBERTO ROJAS OLIVARES Ministro de Pé

RESOL. EXENTA 1027